



AUTO No. 304

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Cartago Valle del Cauca, Cinco (05) de Marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: PERMISO DE SALIDA DEL PAÍS

Demandante: MARIA DE LOS ANGELES OSPINA MARTINEZ

Demandado: JUAN CARLOS VELEZ HENAO

NNA: H.J.V.O

Radicado: 76-147-31-84-001-2023-00305-00

Inscrito en el Registro Nacional de Emplazados en debida forma el emplazamiento realizado al demandado **JUAN CARLOS VELEZ HENAO** y vencido el término establecido en el artículo 108 inciso 6 del Código General del Proceso, sin que haya comparecido, se procederá a nombrársele Curador Ad-Litem, para cuyo efecto, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 48 numeral 7 del mismo CGP.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

1º) DESIGNAR al abogado WILMAR ANDRES RAMIREZ JIMENEZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.114.092.329 expedida en el Municipio de Ansermanuevo - Valle del Cauca, portador de la Tarjeta Profesional N° 328.735 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico ramirez.abogado.07@gmail.com, como curador *Ad-Litem* del señor **JUAN CARLOS VELEZ HENAO**, advirtiéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 Numeral 7 del Código General del Proceso. *Líbrese la correspondiente comunicación.*

Notificado el designado se le conceden 03 días para excusarse de ser procedente conforme a la ley. Cumplido el mismo en silencio, téngase por aceptada la curaduría, y por posesionado, debiéndose remitir la demanda, y transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje comienza a correr el término de traslado. *Líbrese la correspondiente comunicación.*

2º) Se fijan para gastos al curador y a cargo de la parte demandante, la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$250.000.00), los que debe consignar a la cuenta del juzgado o en su defecto **pagarlos al profesional designado luego de contestación de la demanda,** debiendo acreditar el pago en el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

ESTADO VIRTUAL

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

Hoy **MARZO 06 DE 2024** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **039** La secretaria LEIDY JOHANA RODRIGUEZ.

Firmado Por:

Sandra Milena Rojas Ramirez

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ced2b21c057e145e4b4b5647430d17b72de017e36b60ec0bc433b4e44260e32**

Documento generado en 05/03/2024 06:27:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>